

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0167**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Mediante comunicación s/n de 22 de septiembre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011630 el 24 de septiembre de 2015, el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra, representante legal de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí.
- 1.2. A través de oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1260-OF de 07 de octubre de 2015, en respuesta al trámite No. ARCOTEL-DRS-2015-011630, la Dirección de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones realizó observaciones técnicas a la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA".
- 1.3. Mediante comunicación s/n de 20 de octubre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre de 2015, el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra, representante legal de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, da contestación al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1260-OF, a fin de continuar con el trámite de solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA".
- 1.4. Con Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-1087-M de 17 de noviembre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones emitió los Informes Técnico y Financiero favorables de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", en el que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita



y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí...”.

“...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía VISION MAGICA SOCIEDAD ANONIMA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “VISION MÁGICA”, para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí...”.

- 1.5. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0384-M del 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “VISION MAGICA”, para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, en el que concluyó:

“Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**”.

- 1.6. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1945-M de 08 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”.
- 1.7. El 15 de diciembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “VISION MAGICA”, para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA.
- 1.8. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0244-M de 02 de febrero de 2016, concluyó que: “En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a



denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA."

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: "Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.", correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.", otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley." (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongán a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de



Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. La compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.



Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **20 FEB 2016**

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe



A N E X O 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	Compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA		
RUC/C.C./Pasaporte	0992922133001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: TARQUI CIUDADELA: SAN FELIPE SOLAR 7 MANZANA 126 CONJUNTO: EL MIRADOR		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: IBARRA IBARRA PUBLIO EDUARDO C.C./Pasaporte: 0201081932 Cargo: GERENTE GENERAL		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		



Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2. La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de



notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o



retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.

- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1.** El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2.** En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3.** Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA	
REPRESENTANTE LEGAL:	PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
VISION MAGICA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD / PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SANTA ELENA (INCLUYE BALLENITA Y SAN PABLO)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 1	ATAHUALPA	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 2	CHANDUY	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 3	SAN JOSE DE ANCON	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 4	MANGLARALTO (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: LAS NUÑEZ, SAN JOSE, LA CURIA, OLON, MONTAÑITA, CADEATE, LIBERTADOR BOLIVAR, SAN PEDRO Y VALDIVIA)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 5	COLONCHE (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: AYANGUE, PALMAR, JAMBELÍ Y MONTEVERDE)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 6	ANCONCITO	SALINAS	SANTA ELENA
	Extensión de red 7	SALANGO (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: RIO CHICO, LAS TUNAS Y AYAMPE)	PUERTO LOPEZ	MANABI

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO)				
	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación



COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	Latitud	2	08	31.97	Sur
	Longitud	80	46	24.38	Oeste
	Altura	7			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	<i>Alámbrico</i>
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	<i>Vía aérea a través de postes</i>
Tipo de red:	<i>HFC</i>

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	<i>Alámbrico</i>
Tipo de cable:	Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	<i>Vía aérea a través de postes</i>

RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	<i>Alámbrico</i>
Tipo de cable:	Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	<i>Vía aérea a través de postes</i>
Modulación de canal directo:	<i>NTSC</i>

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	NO-TX1	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-01	CALLE 6 Y CALLE F, SALANGO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NO-TX1	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-02	TIBURCIO ROSALES Y 9 DE OCTUBRE, COLONCHE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	NO-TX1	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-03	CALLE ESMERALDAS Y 10 DE AGOSTO, MANGLARALTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-04	CALLE 3 Y CALLE Ñ, SAN JOSE DE ANCON	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-05	CALLE 6 Y CALLE D, ANCONCITO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
6	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-06	WILFRIDO VERA Y SANTA ELENA, ATAHUALPA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
7	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR	NO-CON-07	EL COMERCIO Y LOS VERGELES, CHANDUY	FIBRA ÓPTICA MONOMODO



		DE SAN PABLO, SANTA ELENA)			
--	--	----------------------------	--	--	--

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3.7	Lineal	40.9	C	INTELSAT 21	58° W
				3.7 - 4.2		
2	3.7	Lineal	40.9	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.7 - 4.2		
3	3.7	Lineal	40.9	C	INTELSAT 11	43.1° W
				3.7 - 4.2		
4	3.7	Lineal	40.9	C	SES 6	40.5° W
				3.7 - 4.2		
5	3.7	Lineal	40.9	C	INTELSAT 805	55.5° W
				3.7 - 4.2		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	7	C1
		Canales vía aire nacionales	5	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
48	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	48	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
61	TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ECUAVISIA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
2	3	60-66	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	4	66-72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3



7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	120-126	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
14	15	126-132	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
16	17	138-144	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
17	18	144-150	FOX INERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FX	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	A&E LATINOAMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
25	26	234-240	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
26	27	240-246	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
27	28	246-252	STUDIO UNIVERSAL	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	LATELE	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264-270	TIIN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	CANAL SONY ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	TELEPACIFICO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
34	35	288-294	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
35	36	294-300	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
36	37	300-306	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	MUNDOFOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	E! LATINOAMÉRICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	LIFETIME	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	MAS CHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4



43	44	342-348	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	AMC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	372-378	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
53	54	402-408	H2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408-414	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISCOVERY TURBO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	TLC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	HISTORY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	444-450	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450-456	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	ATAHUALPA
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	CHANDUY
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SAN JOSE DE ANCON
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	MANGLARALTO
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	COLONCHE
	SANTA ELENA	SALINAS	ANCONCITO
	MANABI	PUERTO LOPEZ	SALANGO
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	54		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		



l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0
g (CANALES GUIA)	0

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

**APÉNDICE 2****DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

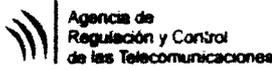
Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Ibarra Ibarra Publio Eduardo, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)
C.C.: 0201081932



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

FECHA

18 NOV 2015 15:03 HORA

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-1087-M

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2015

RECIBIDO POR

PARA: Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona Director de Planificación de las Telecomunicaciones

Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez Directora Jurídica de Regulación (E) 2015-11-18/15:07

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "VISION MAGICA", (Santa Elena, provincia de Santa Elena).

RECIBIDO POR

18 NOV 2015

FECHA

SI: [] NO: []

PARA ARCHIVO: [] ANEXOS: []

PARA ENVIO: []

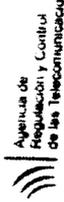
De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 20 de octubre de 2015, ingresada a esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre 2015, mediante la cual el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra, representante legal de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, da respuesta a las observaciones realizadas al estudio técnico mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1260-OF de 07 de octubre de 2015 y al mismo tiempo solicita se continúe con el trámite de solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "VISION MAGICA", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Cabe indicar que la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, presentó el Plan de gestión adjunto al comunicado s/n de 20 de octubre de 2015, ingresado con

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



0167



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-1087-M

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2015

trámite No. ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre de 2015, adicional a esto informo que la peticionaria no solicitó la autorización de canales locales.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección Jurídica Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-013353

Anexos:

- T-13353-H35-SN-VISIONMAGICA-1.tif
- INFORME TÉCNICO-VISION MAGICA, ARCOTEL-2015-013353.pdf
- DATOS TÉCNICO-VISION MAGICA, ARCOTEL-2015-013353.pdf
- Informe sostenibilidad economica VISION MAGICA

ra/jg/dn

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1 Mediante comunicación s/n de 22 de septiembre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No ARCOTEL-2015-011630 el 24 de septiembre de 2015, el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra, representante legal de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), canton Puerto López, provincia de Manabí
- 2.2 Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1260-OF de 07 de octubre de 2015, en respuesta al trámite No ARCOTEL-DRS-2015-011630, la Dirección de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones realizó observaciones técnicas a la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA"
- 2.3 Mediante comunicación s/n de 20 de octubre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre de 2015, el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra, representante legal de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, da contestación al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1260-OF, a fin de continuar con el trámite de solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA".

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA	
REPRESENTANTE LEGAL:	PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
VISION MAGICA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD / PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SANTA ELENA (INCLUYE BALENITA Y SAN PABLO)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 1	ATAHUALPA	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 2	CHANDUY	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 3	SAN JOSE DE ANCON	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 4	MANGLARALTO (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: LAS NUÑEZ, SAN JOSE, LA CURIA, OLON, MONTAÑITA, CADEATE, LIBERTADOR BOLIVAR, SAN PEDRO Y VALDIVIA)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 5	COLONCHE (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: AYANGUE, PALMAR, JAMBELÍ Y MONTEVERDE)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 6	ANCONCITO	SALINAS	SANTA ELENA
	Extensión de red 7	SALANGO (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: RIO CHICO, LAS TUNAS Y AYAMPE)	PUERTO LOPEZ	MANABI

 PARÁMETROS TÉCNICOS
 UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO)				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	08	31.97	Sur
	Longitud	80	46	24.38	Oeste
	Altura	7			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía Aérea a través de postes.
Tipo de red:	HFC

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía Aérea a través de postes.



RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Vía Aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	NTSC

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	NO-TX1	AV SAN FRANCISCO DE ASIS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO SANTA ELENA)	NO-CON-01	CALLE 6 Y CALLE F SALANGO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NO-TX1	AV SAN FRANCISCO DE ASIS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO SANTA ELENA)	NO-CON-02	TIBURCIO ROSALES Y 9 DE OCTUBRE COLONCHE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	NO-TX1	AV SAN FRANCISCO DE ASIS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO SANTA ELENA)	NO-CON-03	CALLE ESMERALDAS Y 10 DE AGOSTO MANGLARAL TO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	NO-TX2	AV SAN FRANCISCO DE ASIS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO SANTA ELENA)	NO-CON-04	CALLE 3 Y CALLE N. SAN JOSE DE ANCON	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	NO-TX2	AV SAN FRANCISCO DE ASIS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO SANTA ELENA)	NO-CON-05	CALLE 6 Y CALLE D ANCONCITO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
6	NO-TX2	AV SAN FRANCISCO DE ASIS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO SANTA ELENA)	NO-CON-06	WILFRIDO VERA Y SANTA ELENA ATAHUALPA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
7	NO-TX2	AV SAN FRANCISCO DE ASIS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO SANTA ELENA)	NO-CON-07	EL COMERCIO Y LOS VERGELES CHANDUY	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3.7	Lineal	40.9	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 21	58° W
2	3.7	Lineal	40.9	C 3.7 - 4.2	EUTELSAT 117	116.8° W
3	3.7	Lineal	40.9	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 11	43.1° W
4	3.7	Lineal	40.9	C 3.7 - 4.2	SES 6	40.5° W
5	3.7	Lineal	40.9	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 805	55.5° W

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video via satélite nacionales	7	C1
		Canales via aire nacionales	5	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
48	Internacionales	Canales internacionales de video via satélite	48	C4
		Canales internacionales de video via aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
61	TOTAL DE CANALES			

3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ECUAVISA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
2	3	60-66	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	4	66-72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	120-126	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
14	15	126-132	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	18	132-138	EWTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
16	17	138-144	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
17	18	144-150	FOX INTERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FX	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	A&E LATINOAMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

21	22	168-174	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
25	26	234-240	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
26	27	240-246	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
27	28	246-252	STUDIO UNIVERSAL	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	LATELE	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264-270	TIIN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	CANAL SONY ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	TELEPACIFICO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
34	35	288-294	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
35	36	294-300	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
36	37	300-306	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	MUNDOFOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	EI LATINOAMÉRICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	LIFETIME	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	MAS CHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	AMC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	372-378	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
53	54	402-408	H2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408-414	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISCOVERY TURBO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

57	58	426-432	TLC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	HISTORY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	444-450	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 8	CODIFICADO	C4
61	62	450-456	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: *"Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente."*; la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	ATAHUALPA
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	CHANDUY
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SAN JOSE DE ANCON
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	MANGLARALTO
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	COLONCHE
	SANTA ELENA	SALINAS	ANCONCITO
MANABI	PUERTO LOPEZ	SALANGO	
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	54		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales (n_v) fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08, así como el artículo innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de audio y video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 07 "ECUADOR TV" y No. 06 "EL CIUDADANO TV"

5. OBSERVACIONES

5.1. La compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangué, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 22 de septiembre de 2015 (ARCOTEL-2015-011630 de 24 de septiembre de 2015), la comunicación s/n de 20 de octubre de 2015 (ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre de 2015), cumplió con la presentación del estudio

técnico, planos georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería presentado con comunicación s/n de 22 de septiembre de 2015 (ARCOTEL-2015-011630 de 24 de septiembre de 2015), el alcance al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 20 de octubre de 2015 (ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre de 2015), el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertado Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el presente informe

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción

Atentamente,



Ing. Diego Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por Ing. Roberto Arevalo EA
Revisado por Ing. Daniel Nuñez J


DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambell, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA	
REPRESENTANTE LEGAL:	PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
VISION MAGICA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD / PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SANTA ELENA (INCLUYE BALLEENITA Y SAN PABLO)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 1	ATAHUALPA	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 2	CHANDUY	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 3	SAN JOSE DE ANCON	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 4	MANGLARALTO (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: LAS NUÑEZ, SAN JOSE, LA CURIA, OLON, MONTAÑITA, CADEATE, LIBERTADOR BOLIVAR, SAN PEDRO Y VALDIVIA)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 5	COLONCHE (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: AYANGUE, PALMAR, JAMBELL Y MONTEVERDE)	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	Extensión de red 6	ANCONCITO	SALINAS	SANTA ELENA
	Extensión de red 7	SALANGO (INCLUYE LAS POBLACIONES DE: RIO CHICO, LAS TUNAS Y AYAMPE)	PUERTO LOPEZ	MANABI

C) PARÁMETROS TÉCNICOS
1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad
	SANTA ELENA		SANTA ELENA		SANTA ELENA
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO)				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	2	08	31.97	Sur
	Longitud	80	46	24.38	Oeste
	Altura	7			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	HFC

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes

2.3.) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	NTSC

2.4.) DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD:

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	NO-TX1	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-01	CALLE 6 Y CALLE F, SALANGO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NO-TX1	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-02	TIBURCIO ROSALES Y 9 DE OCTUBRE, COLONCHE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
3	NO-TX1	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-03	CALLE ESMERALDAS Y 10 DE AGOSTO, MANGLARALTO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
4	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-04	CALLE 3 Y CALLE Ñ, SAN JOSE DE ANCON	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
5	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-05	CALLE 6 Y CALLE D, ANCONCITO	FIBRA ÓPTICA MONOMODO



6	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR DE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-06	WILFRIDO VERA Y SANTA ELENA, ATAHUALPA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
7	NO-TX2	AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS Y VICENTE ROCAFUERTE (SECTOR OE SAN PABLO, SANTA ELENA)	NO-CON-07	EL COMERCIO Y LOS VERGELES, CHANDUY	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3.7	Lineal	40.9	C	INTELSAT 21	58° W
				3.7 - 4.2		
2	3.7	Lineal	40.9	C	EUTELSAT 117	116.8° W
				3.7 - 4.2		
3	3.7	Lineal	40.9	C	INTELSAT 11	43.1° W
				3.7 - 4.2		
4	3.7	Lineal	40.9	C	SES 6	40.5° W
				3.7 - 4.2		
5	3.7	Lineal	40.9	C	INTELSAT 805	55.5° W
				3.7 - 4.2		

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	7	C1
		Canales vía aire nacionales	5	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
48	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	48	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
61	TOTAL DE CANALES			



5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54-60	ECUAVISA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
2	3	80-86	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	4	86-72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
13	14	120-128	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
14	15	126-132	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	EWTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
18	17	138-144	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
17	18	144-150	FOX INTERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FX	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	A&E LATINOAMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
25	26	234-240	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
26	27	240-246	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
27	28	246-252	STUDIO UNIVERSAL	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	LATELE	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264-270	TIIN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



32	33	276-282	CANAL SONY ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	TELEPACIFICO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
34	35	288-294	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
35	36	294-300	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
36	37	300-306	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	MUNDOFOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	EL LATINOAMÉRICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	LIFETIME	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	MAS CHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	AMC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	372-378	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	CUBAVISION INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
53	54	402-408	H2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408-414	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISCOVERY TURBO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	TLC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	HISTORY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
60	61	444-450	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450-456	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4


6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	ATAHUALPA
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	CHANDUY
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	SAN JOSE DE ANCON
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	MANGLARALTO
	SANTA ELENA	SANTA ELENA	COLONCHE
	SANTA ELENA	SALINAS	ANCONCITO
	MANABI	PUERTO LOPEZ	SALANGO
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	54		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
--	--

SOLICITANTE:	COMPAÑIA VISION MAGICA S.A. / PUBLIO EDUARDO IBARRA IBARRA		
NOMBRE DEL SISTEMA:	VISION MÁGICA		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION		
ELABORADO POR:	DRST - UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-011630 / 013353		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	SANTA ELENA Ext. Red: ATAHUALPA CHANDUY COLONCHE MANGLARALTO SAN JOSÉ DE ANCÓN	SANTA ELENA	SANTA ELENA
	ANCONCITO	SALINAS	
	SALANGO RÍO CHICO	PUERTO LÓPEZ	MANABI
	16/11/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación s/n de 22 de septiembre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011630 el 24 de septiembre de 2015, el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra, representante legal de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangué, Palmar, Jambeli, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabi.
- Mediante oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1260-OF de 07 de octubre de 2015 en respuesta al trámite No. ARCOTEL-DRS-2015-011630, la Dirección de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones realizó observaciones técnicas a la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA".
- Mediante comunicación s/n de 20 de octubre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre de 2015, el señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra, representante legal de la compañía VISIONMAGICA SOCIEDAD ANONIMA, da contestación al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-1260-OF, a fin de continuar con el trámite de solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MAGICA".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 61 Canales

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

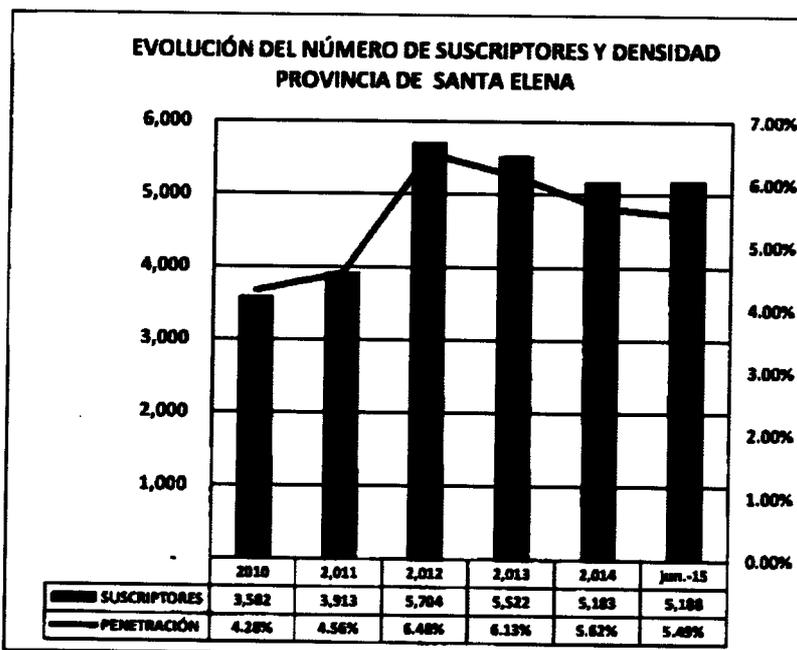
III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangué, Palmar, Jambell, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en las gráficas, a nivel provincial existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – junio 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:

Provincia de Santa Elena:



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la provincia de Santa Elena, se aprecia una penetración a junio de 2015 del 5.49%, es decir, aproximadamente 5 de cada 100 habitantes (358.896²) cuenta con el servicio de audio y video por suscripción, modalidad cable físico.

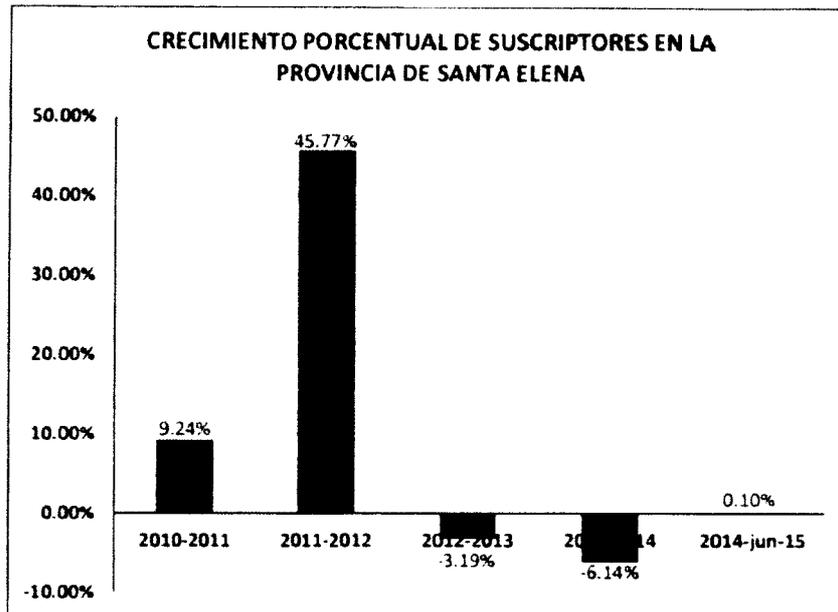
¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatum 2010

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A JUNIO 2015**

Fuente: ARCOTEL. estadísticas Servicio de Audio y Video. datos a junio 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Manabí.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de los suscriptores de:
 - SATELCOM

En el período 2011 – 2012 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro de los suscriptores de:
 - SATELCOM
 - SANTA ELENA TV

En el período 2012 – 2013 se aprecia un decremento en razón de:

- Disminución de los registros de los suscriptores de:
 - SANTA ELENA TV

En el período 2013 – 2014 se aprecia un decremento en razón de:

- Disminución de los registros de los suscriptores de:
 - SATELCOM

En el período 2014 – junio 2015 se aprecia incremento en cuanto al número de suscriptores en razón del sistema SATELCOM.

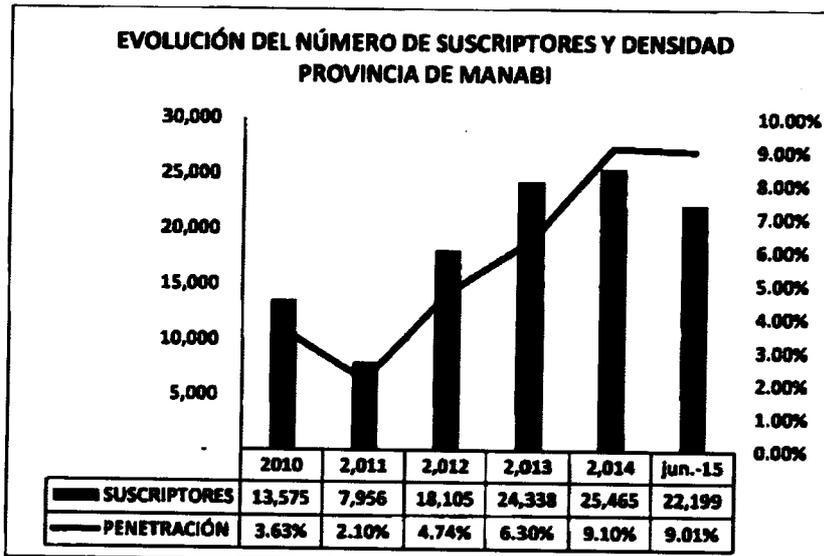
AS

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

Provincia de Manabí:



GRAFICA 3: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la provincia de Manabí, se aprecia una penetración a junio de 2015 del 9.01%, es decir, aproximadamente 9 de cada 100 habitantes (1'496.366³) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

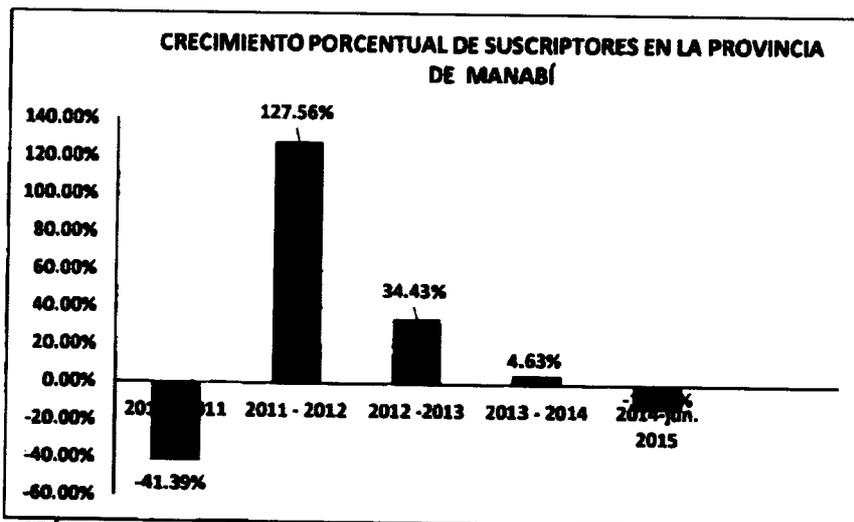


GRÁFICO 4: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A JUNIO 2015.

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Manabí.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En el periodo 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE TV-PL
 - ETASAT
 - SUPER CABLE
 - TV CABLE

En el periodo 2011 – 2012 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE PUS JAMA
 - SATELCOM
 - SUPER CABLE JIPIJAPA
 - SUPE CABLE
 - TV SANTA ANA
- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE TV – PL
 - CABLE VISION JARAMIJO
 - CALCETA TV
 - SISTEMA PICHINCHA CATV
 - SISTEMA SATELITAL FLORES

En el periodo 2012 – 2013 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE TOSAGUA TV
 - CANOA TV
 - TV CHARAPOTÓ
- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE VISION JARAMIJO
 - EL CARMEN M&S TELEVISION
 - ETASAT
 - SATELCOM
 - SISTEMA SATELITAL FLORES
 - TV SANTA ANA

En el periodo 2013 – 2014 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE TOSAGUA TV
 - CANOA TV
 - SATELCOM
 - SISTEMA SATELITAL FLORES
 - SUPER CABLE JIPIJAPA
 - TV CHARAPOTO

En el periodo 2014 – junio 2015 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro del número de suscriptores del sistema ETASAT

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

A

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

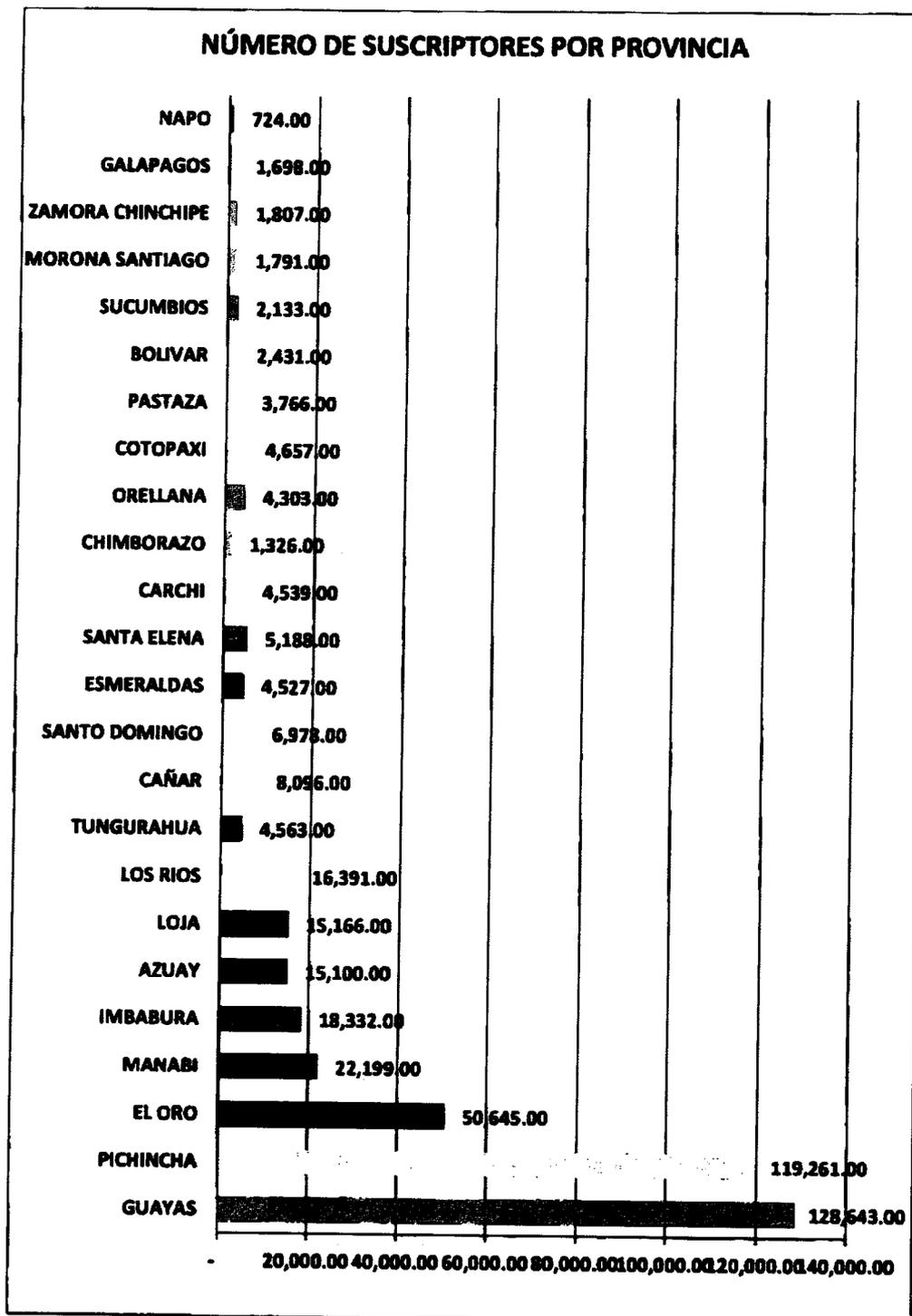


GRAFICO 5: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

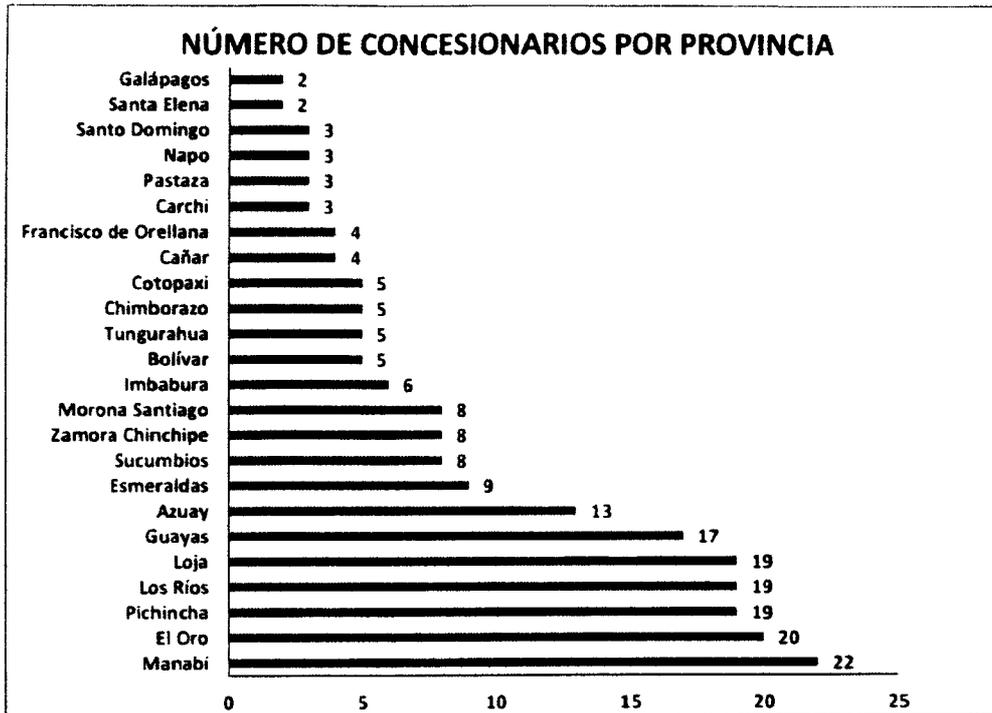
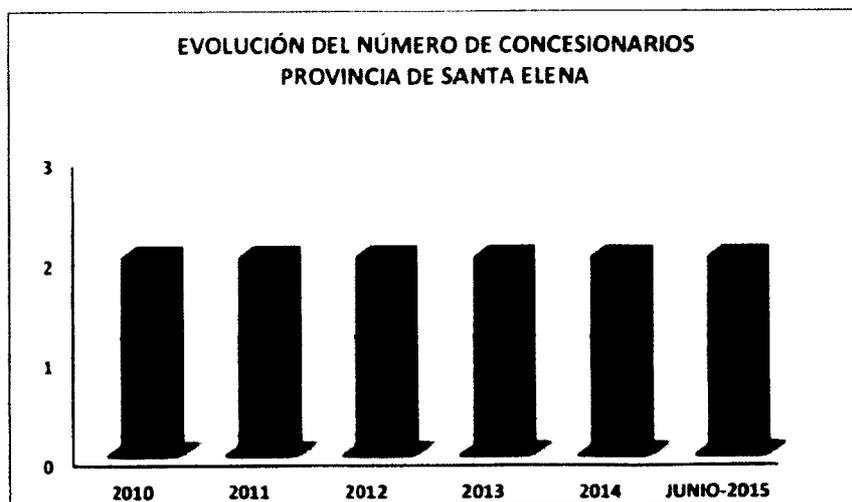


GRAFICO 6: NUMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL. datos a junio 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Guayas, Los Ríos y Loja.

En la provincia de Santa Elena se aprecia en el periodo 2010 a junio 2015 se ha incrementado el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.



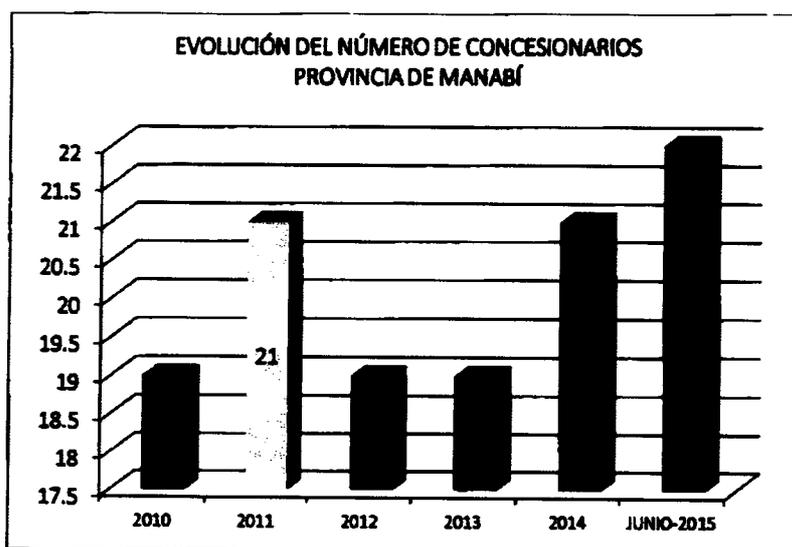
GRAFICA 7: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – JUNIO 2015
Fuente: ARCOTEL. datos a junio 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

Así también, en la provincia de Manabí se aprecia en el periodo 2010 a junio 2015 se ha incrementado el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.



GRAFICA 8: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - JUNIO 2015

Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir a ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambell, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, se deben tomar algunos aspectos:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

POBLACIÓN TOTAL	52,643	3,327	16,351	31,186	29,090	6,862	11,785	4,497	11,305	18,561
NUMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/(3,8 hab.)	13,853	876	4,303	8,207	7,655	1,806	3,101	1,183	2,975	4,884
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA(2)	19,131	1,163	5,198	9,214	10,072	2,312	374	1,459	4,346	5,919
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI(3)	67.70%	75.60%	95.50%	89.10%	90.80%	60.10%	77.70%	91.30%	98.00%	87.87%
NECESIDADES BÁSICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	32.30%	24.40%	4.50%	10.90%	9.20%	39.90%	22.30%	8.70%	2.00%	17.13%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	6,179	284	234	1,004	927	922	83	127	87	1,094
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/(3,8 hab.)	1,626	75	62	264	244	243	22	33	23	288
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADÍSTICA ARCOTEL)	859	0	0	0	0	0	0	0	0	95
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR- DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	767	75	62	264	244	243	22	33	23	192
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	5.54%	8.53%	1.43%	3.22%	3.19%	13.44%	0.71%	2.82%	0.77%	4.41%

La demanda potencial promedio es de 4.41% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2015, en las Provincias de Santa Elena y Manabí se encuentran operando 2 y 22 concesionarios respectivamente.

Tarifa planteada por el peticionario:

Solicitante "VISIÓN MÁGICA" 61 Canales		16,00
--	--	-------

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00				\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00				\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00				\$ 0.28
Plan Plata 142 canales		\$ 18.50			\$ 0.13
Plan Oro 153 canales		\$ 22.90			\$ 0.15
Plan Oro Plus 161 canales		\$ 32.50			\$ 0.20
Plan Platino 183 canales		\$ 49.90			\$ 0.27
Plan Familiar 110 canales			\$ 13.80		\$ 0.13
Plan Básico 144 canales			\$ 15.99		\$ 0.11
Plan Premium 155 canales			\$ 22.99		\$ 0.15
Plan Satélite 51 canales				\$ 12.99	\$ 0.25
Plan Satélite Plus 84 canales				\$ 16.99	\$ 0.20
Plan Básico 61 canales				\$ 16.00	\$ 0.26

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 17.59	\$ 14.99	\$ 20.97
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	160	136	68	110
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.19	\$ 0.13	\$ 0.22	\$ 0.19

⁴ Fuente: CNT EP Tarifa de Tv pagada a junio de 2015.

⁵ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. <http://www.claro.com.ec/portal/ec/sc/>

⁶ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. <https://www.grupotvcable.com>

⁷ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015. <http://www.univisa.com.ec:8080/Web-Portal-Univisa/>
Página 10 de 15

<p>INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE</p>	 <p>Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones</p>
---	--

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 38 05% superior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

B. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

Plan Básico	6,091	6,251	6,412	6,575	6,739
TOTAL	6,091	6,251	6,412	6,575	6,739

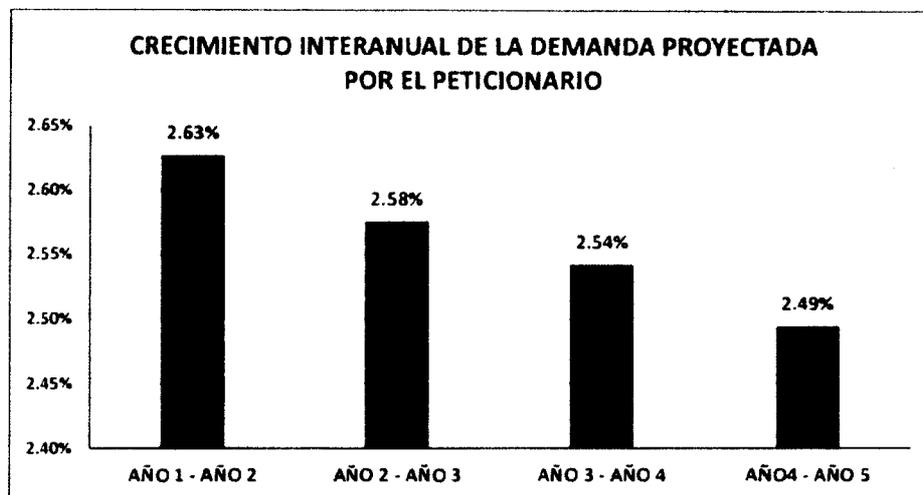


GRÁFICO 9: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 23 fuentes de empleo en la ciudad de Santa Elena; como se indica en las siguientes tablas:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



**Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**

PRESUPUESTO DE RECURSOS H

PERSONAL OPERATIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7		
Descripción	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD												
Técnico Principal	4	31,200	4	32,198	4	33,229	4	34,292	4	35,389	4	36,522	4	37,691		
Instaladores	8	62,400	8	64,397	8	66,457	8	68,584	8	70,779	8	73,044	8	75,381		
Cobranza	3	23,400	3	24,149	3	24,922	3	25,719	3	26,542	3	27,391	3	28,268		
Atención al cliente	3	23,400	3	24,149	3	24,922	3	25,719	3	26,542	3	27,391	3	28,268		
Personal Operativo	18	140,400	18	144,883	18	149,529	18	154,314	18	159,252	18	164,357	18	169,541		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7		
Descripción	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD												
Gerente General	1	15,000	1	15,480	1	15,975	1	16,487	1	17,014	1	17,559	1	18,120		
Contadora	1	7,800	1	8,050	1	8,307	1	8,573	1	8,847	1	9,130	1	9,423		
Secretaria	3	23,400	3	24,149	3	24,922	3	25,719	3	26,542	3	27,391	3	28,268		
Personal Administrativo	5	46,200	5	47,678	5	49,204	5	50,779	5	52,404	5	54,080	5	55,811		
TOTAL ANUAL	23	186,600	23	192,571	23	198,733	23	205,099	23	211,656	23	218,352	23	225,283		

INDIVIDUALIZADO

AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
4	40,141	4	41,426	4	42,752	4	44,120	4	45,531	4	46,988	4	48,492
8	80,283	8	82,852	8	85,503	8	88,239	8	91,063	8	93,977	8	96,984
3	22,580	3	23,302	3	24,048	3	24,817	3	25,611	3	26,431	3	27,277
3	30,106	3	31,069	3	32,064	3	33,090	3	34,149	3	35,241	3	36,369
18	173,110	18	178,649	18	184,366	18	190,266	18	196,354	18	202,637	18	209,122
AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
1	19,299	1	19,916	1	20,554	1	21,211	1	21,890	1	22,591	1	23,313
1	10,035	1	10,356	1	10,688	1	11,030	1	11,383	1	11,747	1	12,123
3	30,106	3	31,069	3	32,064	3	33,090	3	34,149	3	35,241	3	36,369
5	59,440	5	61,342	5	63,305	5	65,331	5	67,421	5	69,579	5	71,806
23	232,550	23	239,991	23	247,671	23	255,597	23	263,776	23	272,216	23	280,927

La proyección presentada por el peticionario indica que se ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 3,2% (constante anual), que es la proyección de la inflación para el 2015 por parte del INEC. Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

IV. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de Inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación representan únicamente a los nuevos suscriptores por período.

1. FSE-AF-000-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PROYETE 1	Pago de Híbrido General	980,245	989,653	1,009,277	1,034,653	1,060,989	1,088,109	1,116,983	1,147,341	1,179,052	1,212,057	1,246,313	1,281,773	1,318,487	1,356,399	1,395,465
Ingresos Anuales PROYETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	Servicio de Instalación	60,912	1,596	1,613	1,625	1,639	1,654	1,763	1,807	1,853	1,899	1,947	1,996	2,046	2,098	2,151
Ingresos totales (659)	TOTAL	1,041,157	991,249	1,010,890	1,036,278	1,062,628	1,094,792	1,128,946	1,165,148	1,200,905	1,231,956	1,268,310	1,309,769	1,356,399	1,408,464	1,462,616

Nota: En Otros ingresos se reflejó el pago por instalación al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	1,021,157	986,249	1,010,889	1,035,678	1,060,627	1,085,762	1,112,066	1,140,149	1,168,985	1,197,416	1,226,600	1,256,554	1,287,215	1,318,533	1,350,465
Costos Operacionales	232,632	230,657	233,206	238,117	236,270	237,900	246,295	254,094	263,957	273,203	282,852	292,925	303,445	314,491	325,083
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos	58,280	60,270	62,434	64,670	66,980	69,366	71,832	74,482	77,215	79,935	82,644	85,346	88,045	90,745	93,445
Terminales/Equipo	9,091	9,401	9,720	10,048	10,385	10,733	11,091	11,462	11,849	12,250	12,716	13,162	13,623	14,102	14,600
EBITDA	721,234	705,913	710,530	732,843	746,082	767,863	783,979	799,290	816,838	835,667	854,796	874,231	894,067	914,291	934,848
Total Depreciación Anual	34,689	36,380	38,202	40,161	42,261	44,507	46,898	49,436	52,123	54,961	57,953	61,103	64,415	67,893	71,540
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT	686,545	669,533	672,328	692,682	703,815	723,356	737,081	752,854	769,715	787,706	806,843	827,078	848,452	870,998	894,548
Costos Financieros															
Participación Utilidad Trabajadores	102,985	108,355	112,849	117,600	122,598	127,805	133,200	138,780	144,540	150,480	156,600	162,900	169,380	176,040	182,880
Impuesto a la Renta	145,285	142,170	144,570	146,888	149,593	152,645	156,023	159,720	163,740	168,090	172,770	177,790	183,150	188,850	194,890
Margen Neto	437,685	426,908	423,709	440,642	448,799	458,936	470,260	479,527	494,595	506,415	524,023	542,288	561,228	580,958	601,378
Inversiones Totales	693,375	693,375	44,231	45,443	46,765	28,412	31,169	24,825	24,659	23,676	24,808	26,183	27,400	28,779	22,189
Crédito - Desembolso Inicial															
Acreditaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(693,375)	221,031	419,258	426,468	433,517	462,309	474,443	481,282	501,936	509,189	520,071	531,048	542,120	553,288	622,739
Tasa de Rentabilidad	12%														

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el cuarto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 2'036.565,36 y una TIR del 0.38.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambeli, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario, cumpliendo con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de la compañía VISION MAGICA SOCIEDAD ANONIMA presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 2'036.565,36 y una tasa interna de retorno del 0,38; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por la compañía VISION MAGICA SOCIEDAD ANONIMA, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, mediante comunicación s/n de 22 de septiembre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-011630 el 24 de septiembre de 2015; y, comunicación s/n de 20 de octubre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-013353 el 22 de octubre de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía VISION MAGICA SOCIEDAD ANONIMA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "VISION MÁGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las ciudades de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambeli, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico, así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por
Johan Garzón 
DRST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0384-M

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2015

PARA: Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez
Directora Jurídica de Regulación (E)

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "VISION MAGICA", (Santa Elena, provincia de Santa Elena).

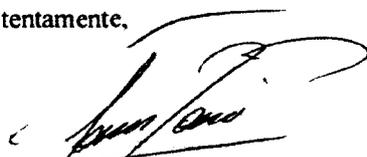
De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 20 de octubre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-013353 (22/10/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "VISION MAGICA", y conforme a lo solicitado por la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-1087-M de 17 de noviembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción, para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí parroquia de Cahuasquí, cantón San Miguel de Urcoquí, provincia de Imbabura; a favor del Señor Publio Eduardo Ibarra Ibarra.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "VISION MAGICA", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "VISION MAGICA"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
 2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
 3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-1087-M de 17 de noviembre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "VISION MAGICA".
 4. Mediante Oficio s/n de 20 de octubre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-013353 (22/10/2015), el Sr. Publio Eduardo Ibarra Ibarra, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La
-

Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambell, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: incluye el marketing mix. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 3. Sin embargo, éstas se inclinan más a estrategias de seguimiento. • Estrategia de comunicación interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 2
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 8 • Objetivos de mediano plazo: 4 • Objetivos de largo plazo: 3
1.5. Metas	Presenta treinta (30) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 16 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 8 • Metas de Objetivos de largo plazo: 6
2. Público Objetivo	
Observación	Define claramente su público objetivo. Adjunta tablas de sustentación, y especifica claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente tres (3) impactos sociales del proyecto con sus respectivos métodos definidos en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Canales nacionales democráticos. • Impulso sector comercial y turístico. • Teleeducación. Sin embargo, el método de medición del impacto dos, no se apega a dicho impacto.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Publio Eduardo Ibarra Ibarra, cumple con remitir el Plan de Gestión de "VISION MAGICA" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "VISION MAGICA" es de 96.88 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción a denominarse "VISION MAGICA", para servir a la ciudad de Santa Elena (incluye Ballenita y San Pablo) con extensión de red hacia las parroquias de Atahualpa, Chanduy, San José de Ancón, Manglaralto (incluye Las Núñez, San José, La Curia, Olon, Montañita, Cadeate, Libertador Bolívar, San Pedro y Valdivia), Colonche (incluye Ayangue, Palmar, Jambelí, Monteverde), Anconcito, provincia de Santa Elena y Salango (incluye Riochico, Las Tunas y Ayampe), cantón Puerto López, provincia de Manabí; a favor del Sr. Publio Eduardo Ibarra Ibarra.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández
